

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL SOBRE ENDEUDAMIENTO
DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA**

ANTECEDENTES

1-Ha sido remitido a esta Diputación el Informe Provisional sobre Endeudamiento de la Diputación Provincial de Palencia de los años 2010 y 2011.

2- Habiéndose concedido prórroga para la presentación de alegaciones por parte del Consejo de Cuentas mediante escrito de fecha 24 de junio de 2014 (Registro de Entrada nº14.942 de 25 de junio), resulta que el plazo para la presentación de alegaciones finaliza el día 29 de junio de 2014, que siendo festivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, debe entenderse que finaliza el primer día hábil siguiente, que es el lunes 30 de junio de 2014.

ALEGACIONES

PRIMERA- En el apartado III.4.1.2 se señala lo siguiente:

"2) ...No obstante, el importe registrado es inferior al importe total de la liquidación definitiva efectuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que según los datos obtenidos ascendía a, respectivamente 4.991.044,53 euros y 16.033.669,86 euros".

ALEGACIÓN Nº 1- Ha de señalarse que tales cifras son erróneas, puesto que los importes correspondientes a las devoluciones en participación en Tributos del Estado notificadas por el Ministerio de Hacienda son los siguientes:

- Devolución 2008: 3.533.117,96 €
- Devolución 2009: 11.232.184,48 €

Estos datos se pueden comprobar en las notificaciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Hacienda con fechas 21 de julio de 2010 y 29 de julio de 2011, documentos de los que se adjuntan copias compulsadas.

SEGUNDA- En el apartado III.4.1.2 se señala lo siguiente:

"3)..... Con carácter general se produce una correcta equivalencia entre el registro contable y presupuestario tanto de las amortizaciones como de los intereses por operaciones de crédito a largo plazo en los ejercicios 2010 y 2011, con excepción de aquellas operaciones que por su naturaleza no tienen incidencia en los capítulos III y IX del presupuesto de gastos, como las

correspondientes en el primer caso a la periodificación de intereses y en el segundo, a la devolución de la participación en tributos del estado.”

ALEGACIÓN Nº 2- Se considera que la anterior redacción induce a confusión aludiendo a la existencia de una excepción en la equivalencia entre registro contable y presupuestario, pudiendo resultar una redacción más clarificadora la siguiente:

“3) Con carácter general se produce una correcta equivalencia entre el registro contable y presupuestario tanto de las amortizaciones como de los intereses por operaciones de crédito a largo plazo en los ejercicios 2010 y 2011. Lógicamente y por su propia naturaleza, esta equivalencia no puede darse en aquellas operaciones que no tienen incidencia en los capítulos III y IX del presupuesto de gastos, como las correspondientes en el primer caso a la periodificación de intereses y en el segundo, a la devolución de la participación en tributos del estado.”

TERCERA- En el apartado III.4.2 se señala lo siguiente:

“5)..... No consta la inclusión en el capital vivo del importe por la devolución de la participación en tributos del estado del ejercicio 2008 que, sin embargo ha sido contabilizado en cuentas financieras siguiendo la nota informativa de la IGAE al respecto.”

ALEGACIÓN Nº 3- Debe hacerse constar en relación con lo anterior que la fecha de emisión del Informe fue el 18 de octubre de 2010, cuando los asientos directos en las cuentas financieras de acuerdo como se refleja en la cuenta 1710 tienen fecha de 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con la Nota Informativa de la IGAE que fue emitida a fines del mes de octubre de 2010.

CUARTA- En diversos apartados se hace referencia a la no coincidencia de los importes contabilizados en la cuenta 413 con los importes aprobados por el Pleno en reconocimiento extrajudicial de crédito (III.4.3.4, IV.F.21, IV.F.25 y V.6)

ALEGACIÓN Nº 4- En relación con lo anterior, debe señalarse que no tiene por qué existir coincidencia entre ambos importes por cuanto la Cuenta 413 de acuerdo con lo establecido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, es una *“cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo procedente dicha aplicación”*.

El Balance de cada ejercicio a 31 de diciembre refleja la imagen fiel de la contabilidad a dicha fecha y no puede recoger obligaciones de cada ejercicio

que no se han exigido sino a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, si de ellas no se tenía conocimiento alguno.

Fundamentalmente a esta motivación obedecen las diferencias indicadas que se exponen a continuación:

Reconocimiento extrajudicial Patronato Provincial de Turismo ejercicio 2012:

La no coincidencia entre el importe aprobado en Reconocimiento extrajudicial y el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2011 se corresponde con la siguiente factura:

- Factura emitida por Vodafone España S.A.U. correspondiente al "Suministro telefónico periodo de facturación 05/11/11 al 04/12/11 que tuvo entrada en la Diputación el 10 de febrero de 2012 y figura en el saldo de la cuenta 413, pero sí fue aprobada por el Pleno mediante reconocimiento extrajudicial por corresponder a servicios prestados en el ejercicio anterior.

Reconocimiento extrajudicial Diputación Provincial ejercicio 2012:

La no coincidencia entre el importe aprobado en Reconocimiento extrajudicial mediante acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero de 2012 (73.127,15 €) y el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2011 (70.182,32 €), ascendiendo la diferencia a 2.944,83 euros se corresponde con las siguientes facturas relativas a servicios prestados en 2011 pero que tuvieron entrada en Registro General en 2012:

IMPORTE	CONCEPTO	FECHA ENTRADA
44,53	Suministro eléctrico	16-01-2012
328,66	Coordinación Seguridad y Salud	21-01-2012
862,18	Suministro combustible	16-01-2012
120,03	Suministro eléctrico	18-01-2012
105,80	Suministro eléctrico	16-01-2012
577,43	Suministro eléctrico	18-01-2012
33,25	Suministro agua y alcantarillado	14-02-2012
110,94	Suministro eléctrico	16-01-2012
186,00	Gasolina y Gasóleo	18-01-2012
380,00	Gasolina y Gasóleo	16-01-2012
131,09	Suministro eléctrico	16-01-2012
64,92	Suministro eléctrico	16-01-2012
2.944,83	TOTAL	

Reconocimiento extrajudicial Diputación Provincial ejercicio 2011:

La no coincidencia entre el importe aprobado en Reconocimiento extrajudicial mediante acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2011(24.871,31 €) y el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2010 (24.920,23 €) obedece a las siguientes cuestiones:

- La factura por importe de 57,00 € contabilizada en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2010 no fue objeto de aprobación por el Pleno mediante reconocimiento extrajudicial en 2011 dando lugar a la anulación de su aplicación a la cuenta 413.
- La factura por importe de 7,08 € expedida en concepto de "Embargo, mandamiento de expedición en procedimiento" no fue contabilizada en la cuenta 413 puesto que tuvo entrada el 21 de enero de 2011, y sí fue aprobada por el Pleno en reconocimiento extrajudicial por corresponder a servicios prestados en 2010.

QUINTA- En el apartado IV.F.23 se señala lo siguiente en relación con lo expuesto en el apartado III.4.3.3:

"La Diputación Provincial de Palencia no elaboró en el ejercicio 2010 los Informes trimestrales a que se refiere el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"

ALEGACIÓN Nº 5- A este respecto se indica que la norma citada más arriba entró en vigor el 7 de julio de 2010, y la "Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del Artículo cuarto de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales" elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene fecha de 23 de marzo de 2011.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Diputación de Palencia ha elaborado todos y cada uno de los informes trimestrales a partir del 1 de enero de 2011 y hasta la fecha actual (se aporta el último informe trimestral correspondiente al primer trimestre de 2014), se considera que no procede la Recomendación recogida en el apartado V.5.

SEXTA- En la Recomendación V.6 se señala lo siguiente

"Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLRHL así como de los

principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo...”

ALEGACIÓN Nº 6- Tal y como se refleja en el informe provisional, la Diputación aprobó en los ejercicios 2011 y 2012 reconocimientos extrajudiciales de crédito por los importes que a continuación se señalan. Asimismo se refleja el importe de los créditos totales del Presupuesto de dichos ejercicios y el porcentaje a que ascienden las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial en relación al mismo:

EJERCICIO	2011	2012
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	24.870,31	73.127,15
CRÉDITOS TOTALES (*)	113.637.253,34	98.551.070,10
PORCENTAJE	0,02189%	0,07420%

() Los créditos totales son los correspondientes al ejercicio al que debieran ser imputadas las obligaciones, esto es, 2010 y 2011 respectivamente.*

A la vista del escaso porcentaje de gastos que han de ser sometidos a reconocimiento extrajudicial de créditos, se considera que la Diputación cumple adecuadamente los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad, así como los principios contables de registro prudencia, devengo e imputación de la transacción.

En Palencia, a 26 de junio de 2014.

El Diputado delegado de Hacienda y Asuntos Generales

Fdo.: Mario Granda Simón

SR. PRESIDENTE CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN